

## COVID-19 Preguntas y Respuestas: ENTENDIENDO LOS BENEFICIOS QUE PUEDE RECIBIR DURANTE LA CRISIS DE COVID-19 (Abril 2020)

El Congreso de los Estados Unidos ha firmado tres leyes para ayudar a la gente durante la pandemia de COVID-19. Esta guía ayuda a los inmigrantes y refugiados a entender los cuatro beneficios principales disponibles: 1. Pagos directos en efectivo; 2. Seguro de desempleo; 3. Cuidado médico para COVID-19; y 4. Permiso extendido para algunos individuos elegibles.

### PAGOS DIRECTOS EN EFECTIVO DEL GOBIERNO FEDERAL

#### ¿Qué es?

Las nuevas leyes otorgan a algunas personas y familias dinero en efectivo inmediato para ayudarlos a recuperarse del impacto de COVID-19. La ley provee \$1200 en efectivo a algunos individuos solteros y \$2400 a algunos contribuyentes que declaran sus impuestos juntos como pareja casada. Estos montos solo serán otorgados a individuos que ganen menos de \$75,000 o parejas que ganen juntos menos de \$150,000. Cantidades más pequeñas podrían estar disponibles a individuos que ganen un poco más que esto.

La ley también otorga otros \$500 por cada hijo que cuente como dependiente de un adulto que sea elegible para recibir el pago en efectivo. Esto significa que un niño que es ciudadano de Estados Unidos solo puede recibir los \$500 si él o ella tiene un padre que también califica para el pago en efectivo.

**¿Cómo sé si soy elegible?** Hay tres requisitos principales:

- 1. Número de Seguro Social:** Cualquier adulto o niño debe tener un número de seguro social.
- 2. Residencia americana:** También debe tener una tarjeta de residencia (tarjeta verde) o cumplir con un requisito específico de residencia bajo el “examen de presencia substantiva”. Si usted ha vivido en los Estados Unidos por los últimos tres años, cumplirá con el examen. Si no, dependerá de su situación específica.<sup>1</sup>
- 3. Declaración de ingresos recientes:** Usted debe haber hecho una declaración de ingresos en 2018 y/o 19, o debe recibir beneficios de seguro social. Si dejó de declarar ingresos en 2018 y/o 19, todavía puede y debe hacer una declaración de ingresos para recibir este pago en efectivo.

#### ¿Qué pasa si estoy casado/a, pero solo uno de nosotros tiene un número de seguro social?

Si usted está en una situación de pareja de estatus mixto, solo la persona con un número de seguro social es elegible y puede declarar sus impuestos separadamente para recibir este pago en efectivo. Sin embargo, hacer una declaración separadamente para obtener el pago en efectivo podría hacer que usted o su pareja sea inelegible para otros beneficios de asistencia médica que sean mayores que este

<sup>1</sup> Visite: <https://www.irs.gov/individuals/international-taxpayers/residency-starting-and-ending-dates>  
Heartland Alliance for Human Needs and Home Care | National Immigrant Justice Center  
224 S. Michigan Ave, Suite 600, Chicago, Illinois 60604 | ph: 312-660-1370 | fax: 312-660-1505 | [www.immigrantjustice.org](http://www.immigrantjustice.org)

pago directo. Es mejor consultar a un contador o especialista en preparación de declaratoria de impuestos en esta situación, si es posible.

**Si cumpla con todos los requisitos, ¿necesito hacer algo?** No. Si ha presentado su declaración de impuestos del 2018 o 2019, recibirá el pago en efectivo automáticamente.

---

## **SEGURO DE DESEMPLEO**

### **¿Qué es?**

El seguro de desempleo es un programa que le otorga pagos de dinero a personas que han perdido sus trabajos, sin ser culpa suya, hasta que puedan encontrar otro trabajo.

### **¿Qué estatus de inmigración se requiere para recibir el seguro de desempleo?**

Usted debe tener un permiso de trabajo válido o cualquier estatus de inmigración que le permita trabajar tal como una tarjeta de residencia o estatus DACA o TPS. Usted debe estar autorizado para trabajar en el momento que aplica para el beneficio, durante el tiempo que reciba el beneficio y también durante el “periodo base” que es más o menos de un año previo a su aplicación a este beneficio. En Illinois, el “periodo base” son los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres completados antes que empiece a recibir el seguro de desempleo.<sup>2</sup>

### **¿Qué pasa si soy indocumentado?**

Desafortunadamente, en este momento no puede recibir este beneficio.

### **¿Qué más se necesita para ser elegible para obtener el seguro de desempleo?**

En Illinois, usted tiene que esforzarse frecuentemente por encontrar un nuevo trabajo y debe ser físicamente capaz de trabajar. También debe presentar una declaración formal registrándose con el servicio estatal de empleo.<sup>3</sup>

### **¿Está cubierto por el seguro de desempleo todo tipo de trabajo?**

No. Por ejemplo, algunos trabajadores de la agricultura y muchos trabajadores de servicio doméstico no pueden recibir el seguro de desempleo en Illinois.<sup>4</sup> Pero, bajo las nuevas leyes algunas personas que previamente no podían recibir el seguro de desempleo, ahora pueden recibirlo, tales como contratistas independientes y trabajadores independientes, trabajadores que buscan trabajo de medio tiempo y trabajadores con poca experiencia de trabajo. Para saber más visite:

<https://www2.illinois.gov/ides/IDES%20Forms%20and%20Publications/CLI105L.pdf>

### **¿Qué pasa si he perdido mi trabajo temporalmente debido al virus COVID-19?**

En Illinois, usted calificará, siempre y cuando esté dispuesto a regresar a su trabajo cuando se reanude.

---

<sup>2</sup> <https://www2.illinois.gov/ides/IDES%20Forms%20and%20Publications/CLI105L.pdf>, página 15

<sup>3</sup> <https://www2.illinois.gov/ides/Pages/COVID-19-and-Unemployment-Benefits.aspx>.

<sup>4</sup> <https://www2.illinois.gov/ides/IDES%20Forms%20and%20Publications/CLI105L.pdf>, página 3-4

## **¿Qué pasa si necesito dejar mi trabajo porque tengo que estar en casa para cuidar a mi hijo/a o cuidar a alguien con COVID-19 o quedarme en casa debido a una orden de cuarentena?**

En Illinois, usted puede presentar un pedido de seguro de desempleo en cada una de estas situaciones siempre y cuando cumpla con los otros requisitos mínimos señalados anteriormente, incluyendo el tener una autorización de trabajo válida. Usted tendrá que registrarse con el servicio de empleo para recibir el beneficio.

## **¿Dónde presento una solicitud para seguro de desempleo?**

Presente su solicitud al *Illinois Department of Employment Services* (Departamento de Servicios de Empleo de Illinois). Para presentar su solicitud en línea vaya a:

<https://www2.illinois.gov/ides/aboutides/Pages/10%20Things%20You%20Should%20Know.aspx>

También puede llamar para presentar su solicitud por teléfono a este número: 1 (800) 244-5631. Solo puede presentar solicitudes o reclamos para seguro de desempleo en ciertos momentos dependiendo de la primera letra de su apellido.<sup>5</sup>

## **¿Si califico, por cuánto tiempo puedo recibir estos pagos por desempleo?**

En Illinois, puede recibir estos pagos hasta por 26 semanas. Bajo las nuevas leyes del Congreso, ese periodo ha sido extendido a 39 semanas.

## **¿Cuánto recibiré?**

Dependerá de sus experiencias de trabajo previas y otros factores, pero bajo las nuevas leyes puede recibir \$600 más por semana de lo que hubiera recibido hasta el 31 de julio 2020.

## **¿Recibir seguro de desempleo me convertirá en una “carga pública” para cuando sea considerado para una visa o cambio de estatus?**

No. No es considerado un beneficio público entonces no debe ser un factor negativo en contra de usted.

---

## **EXAMEN MÉDICO Y TRATAMIENTO PARA COVID-19**

### **Tengo síntomas del virus COVID-19 y quiero ser examinado. ¿Tendré que pagar para el examen?**

No. En Illinois, todos son elegibles para examinación gratis de COVID-19, independientemente de su estatus. Pero las examinaciones son todavía limitadas.

---

<sup>5</sup> Para presentar solicitudes en línea: las personas con apellidos que empiecen con las letras de A-M, deben presentar la solicitud los domingos, martes o jueves, Los apellidos que empiecen con las letras de N-Z deben presentar la solicitud para el seguro del desempleo el lunes, miércoles o viernes. Todos pueden presentar su solicitud el sábado. Para presentar solicitudes a través del centro de llamadas: las personas con apellidos que empiecen con A-M, deben llamar el martes o jueves entre las 7:30 am a 6:00 pm. Los apellidos que empiecen con N-Z deben llamar el lunes o miércoles entre las 7:30 am y 6:00 pm. Los días viernes, todos pueden llamar para presentar su solicitud de desempleo.

### **¿Y acerca del *tratamiento* para COVID-19, tendré que pagar por eso si tengo el virus?**

Depende. Si está cubierto por Medicaid o es elegible para Medicaid, entonces puede recibir tratamiento gratis para COVID-19. Dependiendo de su estatus de inmigración, también puede calificar para Medicaid de emergencia.

Si usted es indocumentado, debe pedir aplicar a Medicaid de emergencia. También hay clínicas que ofrecen asistencia de caridad donde puede recibir tratamiento gratuito o por un costo bajo.

### **¿Dónde puedo encontrar clínicas que proveen cuidado médico y tratamiento sin considerar mi estatus de inmigración?**

Si está sintiendo síntomas leves relacionados a COVID-19, debe comunicarse con un proveedor de asistencia médica en una clínica, centro de salud comunitario o un centro de salud federal calificado (FQHC, por sus siglas en inglés) en vez de ir a una sala de emergencia. Visite esta página web para obtener una lista de clínicas en el área de Chicago que proveen tratamiento y cuidado médico:

<https://www.illinoisfreeclinics.org/clinic-search/clinic-directory>

### **¿Es seguro para mí ir a una clínica u hospital si no tengo estatus de inmigración actual?**

Si, lo debería ser. Bajo la ley de inmigración actual, los centros de salud son considerados locales donde el gobierno no tomará acciones para aplicar las leyes de inmigración como detenciones. El riesgo de cualquier interacción con autoridades de inmigración es bajo en un centro de salud.

### **¿Recibir examinación o tratamiento para COVID-19 me convertirá en una “carga pública” cuando sea considerado para una visa o cambio de estatus?**

No. La examinación y/o tratamiento no debe pesar en contra de usted.

---

## **PERMISO MÉDICO Y FAMILIAR PAGADO**

### **¿Si me enfermo con COVID-19 o tengo que cuidar a alguien que lo tiene, puedo tomar permiso de trabajo y todavía ser pagado?**

Depende de donde trabaje. Bajo las nuevas leyes, cualquier empleado que trabaje para un empleador con menos de 500 empleados, tiene derecho a licencia por enfermedad de emergencia pagada para tratamiento o cuidado relacionado a COVID-19, a pesar de su estatus de inmigración. Los empleadores solo le pueden negar permiso médico por COVID-19 a trabajadores médicos y de servicios de emergencia.

### **¿Por cuánto tiempo puedo recibir permiso médico pagado por tratamiento o para proporcionar cuidados de salud relacionado a COVID-19?**

Por hasta dos semanas si trabaja para un empleador cubierto por las leyes descritas anteriormente.

### **¿Necesito interactuar con una agencia gubernamental para recibir este permiso médico pagado?**

No. El permiso médico pagado es dado directamente de su empleador a usted.

### **¿Qué pasa si necesito tomar unos días de permiso temporal de mi trabajo para cuidar a mi hijo porque no hay escuela, ni guardería disponibles debido a COVID-19?**

Bajo las nuevas leyes, también puede tomar permiso médico y familiar pagado para cuidar a su hijo en esta situación por hasta 12 semanas, dependiendo de dónde esté empleado. Los empleadores que son obligados a proveer este permiso, incluyen agencias públicas y entidades del sector privado con más

de cincuenta empleados. Si su empleador está cubierto por esta ley, usted debe recibir al menos dos tercios de su pago regular. Usted es elegible sin considerar su estatus de inmigración actual.

Para más información sobre las tres leyes sobre fondos de asistencia del Congreso de los Estados Unidos, visite esta página web: [www.nilc.org/issues/economic-support/impact-of-covid19-relief-bills-on-immigrant-communities/](http://www.nilc.org/issues/economic-support/impact-of-covid19-relief-bills-on-immigrant-communities/)

Para más información sobre los servicios en Illinois, visite esta página web: [https://docs.google.com/document/d/1\\_FkBIQh4AluGm3\\_rQAVBIHmDM-j5cxatvnloxElbmCc/edit](https://docs.google.com/document/d/1_FkBIQh4AluGm3_rQAVBIHmDM-j5cxatvnloxElbmCc/edit)

---

Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights | National Immigrant Justice Center  
224 S. Michigan Ave, Suite 600, Chicago, Illinois 60604 | ph: 312-660-1370 | fax: 312-660-1505 |  
[www.immigrantjustice.org](http://www.immigrantjustice.org)